

de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5228, que autoriza al Lic. Arturo Despradel a aceptar y usar una condecoración argentina.— G. O. Nº 6841, del 29 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5228.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Arturo Despradel, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración que le fué conferida por el Gobierno argentino o sea la Gran Cruz de la Orden del Libertador San Martín;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24º de la Constitución de la República y vista la Ley Nº 1325, del 13 de Enero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo al Licenciado Arturo Despradel para aceptar y usar la condecoración de la Gran Cruz de la Orden del Libertador San Martín, que le ha sido conferida por el Gobierno argentino.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5229, que jubila y pensiona al Dr. Tulio Manuel Cestero.— G. O. Nº 6817, del 17 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5229.

CONSIDERANDO la edad y el tiempo de servicio en la carrera diplomática del Doctor Tulio Manuel Cestero;

VISTO el artículo 60 y el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Nº 617 del 29 de Mayo de 1944;

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49